



TEL 8000 0000
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

Acuerdo No. AD/003/2022

Guadalajara, Jalisco; 1º (primero) de julio de 2022 (dos mil veintidós)

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor, así como en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social, en su artículo 24 establece para el Sistema DIF del Estado de Jalisco, son las de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros.

2.- Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones, mediante *Memorando número DRM/127/2022*, el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Organismo, con fundamento en lo normado por el artículo 73, numeral 1., fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a la motivación y justificación planteada por el Lic. Luis R. Rodríguez Peña, Director de Ayuda Humanitaria del Organismo, mediante el diverso *Memorando, el No. DAH/279/2022*, es que se solicita autorización a efecto de realizar procedimiento de Adjudicación Directa respecto de la contratación de los bienes y/o servicios siguientes:

Bienes muebles contemplados en el oficio DG/0871/2022 suscrito, tanto por el Director General del Sistema DIF del Estado de Jalisco así como por el Secretario del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco; así como en el escrito SIIIO/Ops./3299 de la Secretaría de Defensa Nacional

- A. 40 Pantallas de 32"
- B. 40 Hornos de Microondas
- C. 30 Licuadoras
- D. 20 Cafeteras
- E. 20 Laptops

La contratación para la adquisición de los *Enseres y Electrodomésticos para la Secretaría de la Defensa Nacional*, sería hasta por el importe a cubrirse de \$ \$499,983.20 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.),



con las contribuciones respectivas que pudieran corresponder; acorde con la cadena presupuestal siguiente:

Centro de Costos	Partida de gasto	Clave de Componente	Fuente de Financiamiento	Proyecto
6063	4413	358A1	00606	008

Y el proveedor sugerido para tal contratación sería la empresa, bajo denominación fiscal **Consorcio Comercial Aduse, S.A. de C.V.**

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de tales *Medicamentos diversos*, son del orden **estatal, Transferencias y Asignaciones Estatales (Recursos Extraordinarios) "00606"**, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concatenación con lo establecido en el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para atender tal eventualidad inesperada consistente en la urgencia de obtener tales enseres y electrodomésticos a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional y su inaplazable Campaña de Canje de Armas de Fuego y Juguetes Bélicos 2022 para la Zona Metropolitana de Guadalajara, debiendo informar al Comité para su conocimiento. Cuya adquisición se realizará a través de la Dirección de Ayuda Humanitaria del Organismo, en la ejecución y operación del Proyecto No. 08 "*Otorgar apoyos asistenciales, para población en condiciones de emergencia, por medio de la entrega de suministros logísticos humanitarios en el Estado de Jalisco*".

Cuya motivación y justificación se soporta a razón de que se implementará una campaña de Canje de Armas a cambio de un electrodoméstico, en colaboración con la Secretaría de la Defensa Nacional, y que tal estrategia permitirá contribuir a lo dispuesto en el Art. 18 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, que confiere a este Organismo Público Descentralizado Sistema DIF del Estado de Jalisco, la función de apoyar al desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender temas de violencia de las familias. De ahí que, se trata de una adquisición que se deriva de una cuestión de fuerza mayor, por el caso inesperado de apoyar a la Secretaría de la Defensa Nacional en la adquisición, a la mayor brevedad posible, de los enseres y electrodomésticos que serán otorgados a quienes acudan como un acto de buena fe, a realizar el canje respectivo y tales bienes muebles sea utilizadas debida y oportunamente en el canje de la despistolización de la Secretaría de la Defensa Nacional en el Estado; lo que tal eventualidad inesperada implica que no sea posible obtener tales bienes mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender tal eventualidad de despistolización



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

a favor de la salvaguarda y paz pública en el Estado de Jalisco. Lo que justifica que la presente adquisición de urgencia sea verificada por la vía de la adjudicación directa.

Y, con los \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), aproximadamente, de referencia, se podrá realizar la adquisición de los enseres y electrodomésticos que serán otorgados a quienes acudan a tal Campaña de Canje de Armas a cambio de un electrodoméstico para fomentar la despistolización en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Debido a lo antes mencionado, se tiene adjuntando copia simple de todos los documentos en mención, que validan y soportan la adquisición de los enseres y electrodomésticos a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional y su inaplazable Campaña de Canje de Armas de Fuego y Juguetes Bélicos 2022 para la Zona Metropolitana de Guadalajara. Lo que soporta la urgente necesidad de contar con la adquisición de tales bienes muebles de referencia.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 73, numeral 1., fracción IV, que prevé que: Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando; fracción IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o **acontecimientos inesperados**. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para la adquisición de enseres y electrodomésticos a quienes acudan a tal Campaña de Canje de Armas a cambio de un electrodoméstico para fomentar la despistolización en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado en el Memorando número *DRM/127/2022* emitido por el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Organismo, así como la motivación y justificación antes mencionada, se considera procedente el procedimiento de adquisición consistente en *adjudicación directa*, con fundamento en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que, por tratarse de adquisiciones de urgencia, motivadas de una cuestión de fuerza mayor, ya que tal campaña en curso no pudo ser prevista ni de haberlo sido advertida podría haberse evitado, pues tal eventualidad inesperada de apoyar a la Secretaría de la Defensa Nacional en la adquisición, a la mayor brevedad posible, de los enseres y electrodomésticos que serán otorgados a quienes acudan como un acto de buena fe, a realizar el canje respectivo y tales bienes muebles sean utilizados debida y oportunamente en el canje de la despistolización, está implicando que no sea posible obtener tales bienes mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender tal eventualidad de despistolización a favor de la salvaguarda y paz pública en el Estado de Jalisco, lo que justifica que la presente adquisición de urgencia sea verificada por la vía de la adjudicación directa.

Debiéndose tener presente que, en la adquisición de los bienes muebles en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que este Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en *Adjudicación Directa*, realice la correspondiente operación contractual para la obtención inmediata de la *Adquisición de los enseres y electrodomésticos a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional y su inaplazable Campaña de Canje de Armas de Fuego y Juguetes Bélicos 2022 para la Zona Metropolitana de Guadalajara*, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.- y 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

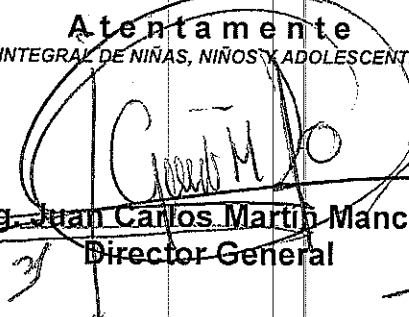
SEGUNDO.- La contratación de los bienes muebles a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la *Dirección de Recursos Financieros*, a la *Dirección de Recursos Materiales*, al *Departamento de Compras*, así como a la *Dirección Jurídica*, para su conocimiento y trámites correspondientes.

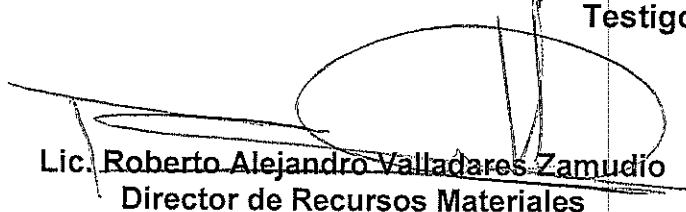
Así lo acordó el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

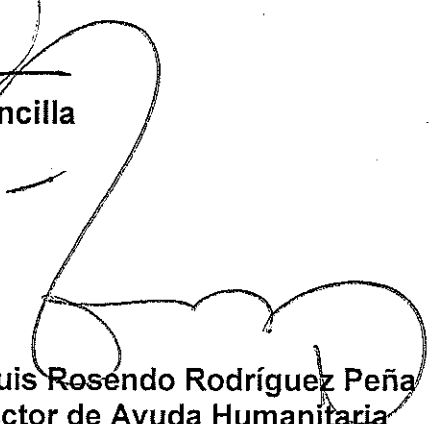
Atentamente

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"


Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General

Testigos


Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio
Director de Recursos Materiales


Lic. Luis Rosendo Rodríguez Peña
Director de Ayuda Humanitaria